INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2020-00060-00

Fecha: **Cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)**
Tipo de Auto: **ADMISION**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 5 de noviembre de 2020, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2020-00060-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado " LOS NOGALES", " identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 226-21174 y con número catastral 47460000600020214000, con una extensión de 30 hectáreas 9.960 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	**47001-3121-002-2020-00060-00**
PREDIO	**LOS NOGALES**
UBICACIÓN	**Departamento del Magdalena, municipio de Nueva Granada, vereda La Belleza**
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	**226-21174**
CEDULA CATASTRAL No.	**47460000600020214000**
AREA GEOREFERENCIADA	**30 Has 9.960 m2**

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

COORDENADAS PLANAS Y GEOGRÁFICAS:

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
142688	9° 52' 17,276" N	74° 19' 7,022" W	1583415,040	973554,526
142653	9° 52' 45,840" N	74° 19' 8,553" W	1584292,695	973508,536
142697	9° 52' 45,219" N	74° 19' 2,303" W	1584273,487	973698,933
LP-02	9° 52' 35,377" N	74° 18' 56,725" W	1583970,963	973868,652
142696	9° 52' 21,230" N	74° 18' 49,414" W	1583536,149	974091,089
LP-03	9° 52' 20,523" N	74° 18' 52,049" W	1583514,487	974010,782
LP-04	9° 52' 20,226" N	74° 18' 52,020" W	1583505,352	974011,679
LP-01	9° 52' 29,252" N	74° 19' 7,586" W	1583783,012	973537,611

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado Nº 47001-3121-002-2020-00060-00

LINDEROS:

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partimos del punto N° 142653 en linea recta, hasta llegar al punto N° 142697 en dirección suroriente este colinda auna distancia de 191,36mts con FINCA LAS PLANADAS.
ORIENTE:	Partimos del punto N° 142697 en linea recta, pasando por los puntos LP-02 hasta llegar a punto N° 142696 en dirección suroriente a una distancia de 835,29mts este colinda con FREDY BELEÑO.
SUR:	Partimos del punto N° 142696 en línea quebrada, pasando por los puntos LP-03 Y LP-04 hasta llegar al punto N° 142688 en dirección suroccidente a una distancia de 558.34mts este colinda con ARCENIO CHAMARRO.
OCCIDENTE:	Partimos del punto N° 142688 en línea recta, pasando por los puntos LP-01 hasta llegar a punto N° 142653 en dirección norte a una distancias de 878,87mts este colinda con JOSE SOTO.

HORACIO PINTO CASTAÑEDA
SECRETARIO

"LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO."

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 "Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia".